



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 420 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 24 SEP 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 275-2018-CM de fecha 08 de setiembre de 2018, a través de la cual el Consorcio Metropolitano, solicita la ampliación de plazo N° 04 por ciento dos (102) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa – Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja – Junín";

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Metropolitano, suscribieron el Contrato N° 242-2017-GRJ/GGR para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa – Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja - Junín", por un monto económico total de S/. 14'000,768.15 (Catorce Millones Setecientos Sesenta y Ocho con 15/100 Soles) y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendarios;



Que, mediante la Carta N° 275-2018-CM, recepcionado con fecha 08 de setiembre del 2018, el representante legal del Consorcio Metropolitano, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por el periodo de cientos dos (102) días calendario, sustentando la causal en: "propuesta de adicional de obra que a la fecha no ha sido resuelto, siendo la causal abierta";



Que, por el Informe Técnico N° 0260-2018-JPM/SO de fecha 11 de setiembre de 2018, el supervisor de obra se pronuncia respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 solicitado por el contratista, señalando que sólo procede por sesenta (60) días calendario, ya que "considerando el sustento del residente de obra, verificando el tiempo que no se pudo intervenir en el tramo, los rendimientos y el tiempo que el contratista requiere para realizar los trabajos programados en las diversas partidas, la supervisión opina que la ampliación de plazo N° 04 es procedente por sesenta (60) días calendario, por causas atribuibles a los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista artículo 169 y la demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo (artículo 175)". El supervisor de obra, indica que la ampliación de plazo por sesenta (60) días es procedente, sin reconocimiento de mayores gastos generales;



GERENCIA GENERAL	
DOC. Nº	2895624
EXP. Nº	1947800



Que, a través del Informe Técnico N° 205-2018/AACC-CO, el coordinador de obra, indica que se apruebe la ampliación de plazo N° 01 por sesenta (60) días calendario y concluye:

“Se verifica el sustento técnico de la ampliación de plazo N° 04, puesto que durante el proceso de ejecución de la obra (...), la supervisión aprueba la ampliación de plazo; por lo que se concluye que la supervisión aprueba 60 días calendario de ampliación de plazo N° 04”;

Que, a través del Informe Técnico N° 529-2018-GRJ/GRI-SGSLO de fecha 18 de setiembre de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión y señala declarar procedente la ampliación de plazo N° 04 sólo por sesenta (60) días calendario:

“En virtud al artículo 169 y 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a opinión de la supervisión, la opinión de la ampliación de plazo N° 04 es procedente por el lapso de sesenta (60) días calendario, por causas atribuibles a los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista ni a la Entidad, sin superar el presupuesto inicial aprobado ni incremento presupuestal, renunciando el contratista a mayores gastos generales (...).”

Que, mediante Informe Técnico N° 311-2018-GRJ/GRI de fecha 19 de setiembre del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión concluyendo declarar procedente la ampliación de Plazo N° 04 solo por sesenta (60) días calendario:

“En virtud al artículo 169 y 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a opinión de la supervisión, la opinión de la ampliación de plazo N° 04 es procedente por el lapso de sesenta (60) días calendario, por causas atribuibles a los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista ni a la Entidad, sin superar el presupuesto inicial aprobado ni incremento presupuestal, renunciando el contratista a mayores gastos generales (...).”

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por el Informe Legal Ampliatorio N° 495-2018-GRJ/ORAJ de fecha 21 de setiembre de 2018, emite la siguiente opinión y recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 04 de la obra referida, donde concluye de la siguiente manera:

“CONCLUSION.

3.1. Se recomienda **APROBAR** la solicitud de ampliación de plazo N° 04 de la obra: *“Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa – Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja – Junín”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe legal, sólo por el plazo de sesenta (60) días calendario.*

3.2. *Recomienda remitir copia de la presente a la Oficina de Recursos Humanos para iniciar el proceso administrativo disciplinario a los servidores y/o funcionarios que resulten responsables de la demora de la atención de las consultas realizadas, tal como se describe en el numeral 2.3 del presente informe.*

3.3. *Señalar que de acuerdo a lo establecido en el ROF del GRJ y facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GRJ/GR, el Gerente General Regional tiene la facultad para desestimar y/o aprobar, de considerar necesario la presente ampliación de plazo, tomando en cuenta la parte técnica”.*



Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en el numeral 34.5 del artículo 34° establece: “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 169° señala lo siguiente:

- Causales de Ampliación de Plazo:
“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en sus artículos señala lo siguiente:

- Artículo 170, establece: Procedimiento
“170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, SIEMPRE QUE LA DEMORA AFECTE LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE.
- 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno





dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)

Que, los artículos citados establecen las causales, plazos, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la ampliación de plazo N° 04, debe ser aprobado por los fundamentos técnicos que señalan en sus informes, sólo por el plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, se advierte en el presente caso, el cumplimiento del procedimiento y los plazos respectivos de la ampliación de plazo N° 04 por sesenta (60) días calendario para la obra mencionada, puesto que, como garantiza el supervisor de obra, se ha verificado el tiempo que no se pudo intervenir en el tramo, los rendimientos y el tiempo que la empresa contratista requiere para realizar los trabajos de ejecución programados en las diversas partidas. Por lo que, al haberse afectado la ruta crítica y acreditada la causal originada por la demora no atribuible al contratista, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 04 por sesenta (60) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales al Contrato N° 242-2017-GRJ/GGR para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa – Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja – Junín", del 13 de setiembre al 11 de noviembre de 2018;



Que, en mérito a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 04 por sesenta (60) días calendario al Contrato N° 242-2017-GRJ/GGR para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa – Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja – Junín";



Con el visto del Gerente Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 04 por sesenta (60) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, al Contrato N° 242-2017-GRJ/GGR para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Av. Hatun Xauxa – Ricardo Palma en Jauja Metropolitana, Provincia de Jauja – Junín", del 12 de setiembre al 11 de noviembre de 2018, solicitada por el Consorcio Metropolitano mediante la Carta N° 275-2018-CM de fecha 08 de setiembre de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de la presente Resolución al Órgano Competente para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que originaron las causales de la ampliación de plazo N° 04 por sesenta (60) días calendario.



ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa contratista, al supervisor de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO

24 SET. 2018


Abog. Antonieta Vidalián
SECRETARIA GENERAL